



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
“ “ atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 28 de enero de 1980

Núm. 12

Administración Central

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 30 de septiembre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre) para proveer Secretarías de Administración Local clasificadas en novena, décima y undécima clase. ("Boletín Oficial del Estado" número 20, de 23 de enero de 1980).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de abril de 1979, y vistas las variaciones producidas en la situación de funcionarios y plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en propiedad para las plazas de Secretarías de novena, décima y undécima clase, que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Astudillo: Don Eugenio García Ortiz.

Ayuntamiento de Becerril de Campos: Don Amador Rojo Gómez.

Ayuntamiento de Calzada de los Molinos: Don Domingo Rodríguez Herrero.

Ayuntamiento de Fuentes de Nava: Don Isaac Gallardo Pérez.

Ayuntamiento de Torquemada: Don José Enríquez Alonso.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base décima de la Resolución de la convocatoria del concurso,

so, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el BOLETIN OFICIAL de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones afectadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del estado" para su conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 14 de enero de 1980. — Fontán.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

215

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de Concurso para adjudicación de Becas para estudios en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, creadas por esta Diputación Provincial

1.º Por acuerdo adoptado por Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión

pública ordinaria, celebrada el pasado día 10 de enero del presente año, por el presente se convoca a concurso para la concesión de quince becas de 12.000 pesetas cada una para alumnas externas de la Escuela de A. T. S., de esta Diputación.

2.º Las becas podrán solicitarse para cursar estudios de tercer curso.

3.º Para optar a las citadas becas serán condiciones indispensables.

a) Ser natural de la provincia de Palencia, o tener un mínimo de residencia continuada en la misma de cinco años, anteriores a la presentación de la solicitud.

b) Necesidad que justifique la ayuda económica.

c) Para las solicitudes de becas han de haber realizado y aprobado el curso anterior, al que pretenden seguir.

4.º Para solicitar las becas se presentarán los siguientes documentos.

a) Instancia suscrita por el interesado o por el cabeza de familia o persona de quien dependa, si fuera menor de edad.

b) Certificado de naturaleza o vecindad, para acreditar el requisito del apartado 3.º a).

c) Declaración jurada de los miembros que componen la familia (cónyuge, hijos o padres que conviven en el mismo domicilio) y de la suma de ingresos económicos familiares, así como su procedencia, suscrita por el cabeza de familia y cuantos documentos justifiquen la necesidad que motiva la solicitud de la ayuda económica.

d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los estudios de los cursos anteriores, realizados en la Escuela.

e) Declaración jurada de no percibir otra beca o ayuda a los mismos fines.

f) Presentar certificación de los ingresos económicos del cabeza de familia, o expedida por la empresa donde trabaja.

Esta documentación se presentará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Las solicitudes y documentación serán calificadas por una Comisión que integrarán: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue. El Director de la Escuela o profesor de la misma en quien delegue, y la Jefe de Estudios de la Escuela; así como en su caso el representante de la Comisaría de Protección Escolar, que pueda designar el Ministerio.

Para calificar apreciarán conjunta y

directamente los méritos que resulten de los siguientes supuestos:

a) Del menor nivel de ingresos familiares.

b) De las mejores calificaciones académicas deducidas del expediente y de la mejor puntualización y comportamiento tenido en los estudios ya cursados en la Escuela para quienes pretenden continuar en los mismos; en cuanto a estos últimos y en igualdad de condiciones constituirá mérito el haber disfrutado Beca de este Organismo para los cursos pasados.

6.º El importe de las Becas será aplicado directamente por la Diputación a bonificar el pago de cuotas que por derechos de prácticas o de internado en la Escuela, estén establecidas con cargo a la alumna.

Palencia 18 de enero de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

212

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1978, figura el que a continuación se expresa con los siguientes débitos y conceptos que se indican, habiendo dictado el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda con fecha 27-XII-1978, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero del contribuyente que después se relaciona, se le notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la zona y en el de su residencia en Villoldo, y se le requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio

de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

El contribuyente a quien se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargo es el siguiente:

Félix Ibarlucea Carrancio, en término municipal de Villoldo. Recibo por el concepto de Rústica, año 1978, número 2-22, por importe de 1.229 pesetas. Recibo por el concepto de Seguridad Social Agraria, año 1978, número 8-20 por importe de 4.140 pesetas.

Carrión de los Condes 15 de enero de 1980. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

167

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 26 de noviembre de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra la deudora Ignacia Sedano Santiago y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARADO EMBARGADO, el inmueble que a continuación se describe, como de la propiedad de citada deudora, por débitos a la Confederación Hidrográfica del Duero, por el concepto de Tasas de Riego Canal de Castilla.

Una tierra en término municipal de Frómista, al pago de la Nocha o Mocha, polígono 12, parcela 14, CR-3, de 1.96,60 Has., que linda al Norte, Francisco Blanco González; Sur, camino; Este, Ferrocarril Madrid - Santander y Oeste, Santiago Manrique García. Débitos y costas presumibles 9.987 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la C. H. del Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna su importe en la forma y término que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio del deudor comprendido en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia

de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presente y entregue en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 21 de enero
ménez Jiménez.

229

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

COMISION LOCAL DE
MOARVES DE OJEDA (Palencia)

Acordada por Decreto de 18 de mayo de 1979, la concentración parcelaria de la zona de MOARVES DE OJEDA-SAN PEDRO DE MOARVES - VILLAVEGA DE MICIECES (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Don Ernesto Martínez Lozano, Notario de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Don Andrés Colorado Castellany, Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Don Gabriel García Sáenz, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Don Antimo Ortega Cosgaya, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

Don Claudio Campo Merino, Presidente de la Cámara Agraria Local de Olmos de Ojeda (Palencia).

Don Alejandro Zurita Martín, agricultor, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración parcelaria, con residencia en Villavega de Micieces.

Don César Marcos García, agricultor, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración parcelaria, con residencia en San Pedro de Moarves.

Don Aurelio García Varón, agricultor, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración parcelaria, con residencia en Moarves de Ojeda.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Olmos de Ojeda 22 de enero de 1980.
—El Presidente de la Comisión Local,
Angel Falcón Dancausa.

211

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia, los días laborables durante el mes de FEBRERO de 1980.

Aguilar de Campoo. — Diario, excepto 8, 9, 15 y 16.

Mave. — Los días 8 y 15.

Alar del Rey. — Diario, excepto los días 9 y 16.

Ampudia. — Diario, excepto los días 9 y 16.

Amusco. — Diario, excepto los días 8, 9 y 16.

Villalobón. — Día 8.

Astudillo. — Diario, excepto los días 9 y 16.

Baltanás. — Diario, excepto los días 7, 8, 9, 16 y 28.

Villaviudas. — El día 8.

Becerril de Campos. — Diario, excepto los días 9 y 16.

Carrión de los Condes. — Diario, excepto los días 9 y 16.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto los días 2, 7, 8, 9 y 23.

Buenavista de Valdavia. — Los días 7 y 8.

Castromocho. — Diario, excepto días 2, 9 y 23.

Cevico de la Torre. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Cisneros. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Frechilla. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Frómista. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Herrera de Pisuerga. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Osorno la Mayor. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Palencia. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Paredes de Nava. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Quintana del Puente. — Cerrado.

Saldaña. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Torquemada. — Diario, excepto días 2, 9 y 23.

Venta de Baños. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Villada. — Diario, excepto los días 2, 9 y 23.

Villoldo. — Diario, excepto los días 9 y 16.

El horario de apertura de Almacenes será de las nueve a las trece horas y de las quince a las diecinueve horas, cerrando todos los Almacenes los sábados en la jornada de tarde.

Palencia 22 de enero de 1980. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

204

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

En la segunda quincena del próximo mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad al artículo 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912, Decreto de Justicia de 3 de noviembre de 1931 y Estatuto General de Procuradores del 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referidos artículos, modificado en cuanto a edad por

expresado Decreto y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril, acompañando los documentos del artículo transitorio de referido Decreto, para los comprendidos en sus disposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a veinticuatro de enero del mil novecientos ochenta. — El Presidente, José de Leyva Montoto. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

225

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos ante este Juzgado con el número 189-79, a instancia de don Eugenio Meneses Fernández, contra don Ramón Santos Calleja, aparece la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión número 189 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de don Eugenio Meneses Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Ramón Santos Calleja, domiciliado en la carretera de Villamuriel, kilómetro 3 de esta ciudad de Palencia sobre acción interdictal de recobrar la posesión.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en

nombre y representación de don Eugenio Meneses Fernández y en beneficio de la comunidad para la que éste actúa, procedase a reponer a dicha parte actora en la posesión de la finca que se describe en el hecho primero del ascrito inieial, condenando al demandado don Ramón Santos Calleja, al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiere percibido, sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia al demandado rebelde don Ramón Santos Calleja.

Dado en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

32

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

García Amaya, Julián, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Consuelo, natural de Palencia, cuyo actual domicilio se ignora, cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, Polígono Residencial Huerta, inculpaado en Diligencias Preparatorias número 150 de 1979, por hurto de ciclomotores, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, a fin de notificarle auto de inculpaación y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, que tan pronto sea habido lo pongan a la disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

202

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 133/1979, a instancia de Financiera Seat, S. A., (FISEAT), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Luis Pagola Fernández, mayor de edad, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguido entre partes, de la una, como demandante Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra, como demandado don Luis Pagola Fernández, mayor de edad, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Pagola Fernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil ochocientos siete pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — E/, José Redondo Araoz. — Ante mí, Mariano Ruiz.

209

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 56/79, a instancia de Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Luis Avendaño Renedo, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante “Financiera Seat, S. A.” (Fiseat, domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 36, representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra, como demandado, don Luis Avendaño Renedo, mayor de edad y vecino de Palencia, Avenida de Simón Nieto, número 33, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en las cantidades de siete mil quinientas pesetas de principal, doscientas noventa y nueve pesetas de los gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, así como condenar al demandado don Luis Avendaño Renedo al pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia al ejecutado, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz.

210

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Rafael Luengo Martín, hijo de Urbano y Juana, natural de Adanero y

residente en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día veintiséis de febrero, a las once horas y treinta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue con el número 1150-79, por lesiones y daños, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

198

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente y por tenerlo así acordado S. S.^a, se cita de comparecencia, ante este Juzgado de Distrito de Palencia a Aquilino Pisa Jiménez, vecino que fue de Paredes de Nava, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día diecinueve de febrero, a las doce treinta, a celebrar el juicio expresado, con las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

199

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos del juicio de faltas, que bajo el número 166/79, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Antonio de Freitas Mesquita, mayor de edad, en ignorado paradero, como lesionados Josefa Pozuelo Fraile, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Zaragoza; Alberto Cabero García, de tres años de edad, representado por su padre Miguel Cabero Pozuelo, vecinos de Burgos; Manuel Lamuela Gómez, mayor de

edad, casado, obrero y vecino de San Adrián de Besós y como denunciada Manuela Asunción Cabero Pozuelo, mayor de edad, casada, sus labores y también vecina de San Adrián de Besós, representados estos dos últimos por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno a Manuela Asunción Cubero Pozuelo, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, pago de costas reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y a que indemnice al perjudicado Antonio de Freitas Mesquita en la cantidad de sesenta mil pesetas en que han sido tasados los daños de su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Antonio de Freitas Mesquita, mayor de edad, casado, pintor, hijo de Antonio y Albina, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

188

CARRION DE LOS CONDES

Cándida Soto de la Fuente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 112/79, sobre daños de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de la misma y su Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 112/79, seguidos ante este Juzgado por daños por imprudencia, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, el denunciante Luis Barbáchano Fierro, mayor de edad, soltero, empleado, natural de esta ciudad y vecino de Santander, el denunciado

Coseau Dominique, cuyos datos personales se ignoran, residente en Francia, y el responsable civil subsidiario Fasa-Renault, S. A.

FALLO. — Que debo de condenar y condeno a Corseau Dominique, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, a que indemnice a Luis Barbáchano Fierro, en la cantidad de 29.964 pesetas, y a que pague las costas originadas en este procedimiento. Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Fasa Renault, S. A., para caso de insolvencia del condenado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Teodoro García Valenceja. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Corseau Dominique, que se encuentra en ignorado domicilio, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carrión de los Condes a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — Cándida Soto de la Fuente.

200

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Abia de las Torres 22 de enero de 1980. — El Alcalde, Justino García.

205

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales po-

drá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Abia de las Torres 22 de enero de 1980. — El Alcalde, Justino García.

206

ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se suprimen

Arbitrios sobre caballerías de lujo y velocípedos.

Idem con fines no fiscales sobre eras situadas en el casco urbano o próximas a él.

Idem con fines no fiscales sobre tejados de uralita.

Exacciones de nueva creación

Tasas sobre sacas de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

Idem sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Idem por utilización de la Piscina.

Exacciones que se modifican

Tasas por el suministro municipal de agua.

Idem sobre el servicio de Cementerios.

Idem sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Idem por entrada de vehículos a través de aceras.

Arbitrios con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Tasas sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem sobre tránsito de ganados.

Idem por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

Idem por licencia de apertura de establecimientos.

Idem por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Idem por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Idem por licencias urbanísticas.

Idem sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.

Idem sobre portadas, escaparates, vitrinas y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 21 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

203

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Campos 22 de enero de 1980. — El Alcalde, Rafael Corniero.

201

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se hace el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromocho 24 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

217

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra sustitución de la tubería del Abastecimiento en Castromocho, estará de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castromocho 24 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

218

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra saneamiento en Castromocho, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castromocho 24 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

218

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo solicitado los cabeza de familia, residentes en el extinguido municipio de Perazancas de Ojeda, la creación de una Entidad Local Menor, con denominación y capitalidad de Perazancas de Ojeda, al amparo del apartado a) del artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y como consecuencia de la supresión de dicho extinguido municipio, por su incorporación a este de Cervera de Pisuerga, se expone al público mencionada petición por término de treinta días, a fin de que, por quienes no la estimen justa, se formulen las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Cervera de Pisuerga 23 de enero de 1980. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

207

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón

municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fresno del Río 22 de enero de 1980. — El Alcalde, M. Niño.

223

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del 18 de enero de 1980, el proyecto Técnico para construcción de un apeadero de viajeros en la línea Férrea de Venta de Baños a Santander en el PK. 310-600 en Monzón de Campos, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monzón de Campos 21 de enero de 1980. — El Alcalde, Santos López.

216

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta - arriendo de la finca rústica cultivable de la Vega, propiedad de este Municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Monzón de Campos 21 de enero de 1980. — El Alcalde, Santos López.

221

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pomar de Valdivia 24 de enero de 1980. — El Alcalde, Angel Mediavilla Díez.

219

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1979, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios un edificio que estuvo destinado a Escuela en la localidad de Villarmiento, de este Municipio, por no cumplir la finalidad para que fue contruido, con el fin de destinarlo a otros menesteres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 16 de enero de 1980.—El Alcalde, Afrodisio Marcos
220

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña 23 de enero de 1980.—El Alcalde, Afrodisio Marcos
222

SALDAÑA

ANUNCIO

En el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión plenaria celebrada el pasado 5 de octubre de 1979, acordó sacar a concurso la concesión de un terreno público, sito en la plaza de España, al objeto de instalar y explotar en el mismo un Kiosko de Golosinas.

El tipo de licitación versará sobre el canon a satisfacer al Ayuntamiento, fijado en 12.000 pesetas anuales.

La concesión tendrá una duración de quince años.

El pliego de condiciones, plano de situación y demás antecedentes de este concurso estarán de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría municipal, en horas de oficina, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración del concurso, para su examen por los presuntos licitadores. Las plicas podrán presentarse asimismo todos los días há-

biles, en horas de oficina, en la propia Secretaría, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del día anterior a la fecha de apertura de los pliegos.

La apertura de los pliegos presentados al concurso se celebrará a las doce horas del primer día siguiente hábil de transcurridos 20 hábiles también, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

La fianza provisional será de 720 pesetas y la definitiva a cargo del adjudicatario de 1.200 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en y en posesión del D. N. I. número, actuando en nombre propio (o en representación de), se compromete a la explotación de un Kiosko de Golosinas a instalar en el terreno de dominio público, sito en la Plaza de España, de esta villa, al objeto de la concesión a que este concurso se refiere, en las condiciones específicas en el pliego de condiciones, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales en concepto de canon municipal, haciendo constar que se halla debidamente autorizado por la Autoridad competente para regentar este tipo de negocio.

Lugar, fecha y firma del proponente).
Saldaña 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Pedro Carlos García Fernández.
142

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 23 de enero de 1980.—El Alcalde, Félix Bonillo González.
224

VILLALOBON

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para

surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Idem por entradas de vehículos a través de las aceras y otras.

Idem sobre licencias urbanísticas.

Arbitrios con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalobón 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Fermín Gil.
208

Anuncios particulares

512.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

JEFATURA

Anuncio de subasta de Escopetas

El día 1 de febrero próximo, a las diez horas, tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, una subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en la misma es necesario estar en posesión del PERMISO DE ARMAS.

Palencia 25 de enero de 1980.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Fermín Moriano González.
231

AVISO
A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que hayan vencido el día 31 de diciembre de 1979, se considerarán BAJA, si antes del día TREINTA Y UNO DE ENERO no se ha satisfecho el importe de la suscripción del "Boletín Oficial" de la provincia para el año 1980, que asciende a la cantidad de 900 pesetas.